

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 020 del 9 de enero del 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, funda la carrera administrativa en la evaluación del mérito, a través de concurso público, como el mecanismo general para el ingreso, asenso y remoción de los cargos de carrera de los ciudadanos al servicio público.

Que el artículo transitorio 27 Ibídem integró el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la Fiscalía General de la Nación como establecimiento público adscrito a la misma.

Que a través del Decreto 020 del 9 de enero del 2014, se expidió el régimen de Carrera Especial para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como entidad adscrita a la Fiscalía General de la Nación.

Que el Decreto 020 del 9 de enero de 2014, en su artículo 3. estableció que: "La carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus Entidades Adscritas, se regirá por los siguientes principios: Mérito, igualdad de oportunidades para el ingreso, publicidad, transparencia, garantía de imparcialidad, eficiencia y eficacia".

Que el artículo 15 ibídem estableció que: "En cada una de las entidades adscritas de la Fiscalía General de la Nación habrá una Comisión de Carrera Especial..."

Que mediante Resolución 00025 del 20 de enero del 2015, el Director General conformó la Comisión de Carrera Especial para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que mediante Resoluciones 1007 del 3 de julio y 1167 del 20 de agosto de 2014, se dispuso la convocatoria y elección de los representantes de los servidores para conformar la Comisión de Carrera Especial, y mediante memorando interno No. 015-20-14-OP se publicó el nombre de los representantes elegidos.

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Que por expresa facultad del legislador, la Comisión de Carrera Administrativa Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, debe adoptar su propio reglamento, y que en ejercicio de dicha facultad, los miembros de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en sesión ordinaria del 24 de junio de 2015,

### ACUERDAN

**Artículo 1. *Adopción del Reglamento.*** Adóptese el presente Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

**Artículo 2. *Principios.*** La Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se regirá por los siguientes principios: mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia, garantía de la imparcialidad, eficiencia y la eficacia.

**Artículo 3. *Integración.*** La Comisión de Carrera Especial del INMLCF estará integrada por:

1. El Representante legal o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario General.
3. El jefe de la Oficina de Personal.
4. Dos (2) representantes de los servidores con derechos de carrera, quienes tendrán un suplente que los reemplazará en caso de ausencia temporal o definitiva.

**Parágrafo.** Mientras el 50 % o más de los servidores del Instituto adquieren derechos de carrera, sus representantes ante la Comisión de Carrera Especial podrán estar vinculados mediante nombramiento provisional.

**Artículo 4. *Funciones.*** Son funciones de la Comisión de Carrera Especial del INMLCF, las siguientes:

1. Fijar las políticas, estrategias, planes y proyectos, para la administración de la carrera especial.
2. Administrar la carrera especial, y velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con la misma.

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

3. Definir los aspectos técnicos y operativos, y adoptar los instrumentos para la ejecución de los procesos, de selección o concurso.
4. Adelantar los procesos de selección para la provisión de empleos de carrera, directamente o a través de contratos interadministrativos, en los términos señalados en el Decreto Ley 020 del 9 de Enero de 2014.
5. Definir cuál es la modalidad de concurso de méritos de cada una de las convocatorias, y cuáles son las fases eliminatorias y clasificatorias del proceso de selección y concurso.
6. Definir el tipo de pruebas a aplicar en los procesos de selección, teniendo en cuenta el grupo de empleo objeto de la convocatoria, la naturaleza de sus funciones, sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño.
7. Suscribir y modificar las convocatorias para los concursos o procesos de selección, en los términos señalados en el Decreto Ley 020 del 9 de Enero de 2014.
8. Expedir los actos administrativos que se requieran, para la correcta ejecución de las normas de carrera.
9. Resolver las reclamaciones y los recursos que se presenten, en la ejecución de los procesos de selección o concurso, y en la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera, los cuales serán sustanciados por el Grupo de Apoyo Técnico a la Comisión de Carrera Administrativa Especial, del Instituto Nacional de Medicina legal y ciencias Forenses.
10. Suspender preventivamente los procesos de selección o concurso, para atender las reclamaciones presentadas, en los procesos de selección o concurso.
11. Excluir de la lista de elegibles a los aspirantes, cuando se presente cualquiera de las causales señaladas, en el Decreto Ley 020 del 9 de Enero de 2014.
12. Declarar desiertos los procesos de selección o concurso, cuando se presenten las circunstancias señaladas en el Decreto Ley 020 del 9 de Enero de 2014.
13. Dejar sin efecto, de oficio o a petición de parte, total o parcialmente los procesos de selección, cuando se compruebe la ocurrencia de graves irregularidades en los mismos.
14. Conformar, modificar y adicionar la lista de elegibles, para la provisión de los empleos de carrera especial.
15. Enviar las listas de elegibles en firme al nominador, para que proceda a efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

16. Ordenar la inscripción, en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial.
17. Impartir los lineamientos para la administración y organización, del Registro Público de Inscripción de Carrera Especial, y ordenar su actualización por parte del Grupo Técnico de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
18. Adelantar, de oficio o a petición de parte, investigaciones por posibles irregularidades en los procesos de selección, y adoptar las decisiones correspondientes.
19. Absolver las consultas que se le formulen, en materia de Carrera Especial.
20. Adoptar su propio reglamento.
21. Las demás funciones relacionadas con la administración de la carrera especial.

**Parágrafo:** La Comisión o tres (3) de sus miembros podrán invitar a sus sesiones: A servidores o asesores o consultores, para que ilustren sobre un tema particular y necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 5. Funciones del Presidente de la Comisión de Carrera Especial.** Son funciones del Presidente de la Comisión de Carrera Especial del INMLCF, las siguientes:

1. Presidir las reuniones de la Comisión, dirigir los debates y conceder el uso de la palabra.
2. Convocar, a través de la Secretaría técnica de la Comisión, a los miembros de la Comisión de Carrera Especial a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Suscribir junto con la Secretaría Técnica las actas de las reuniones, actos administrativos y demás documentos.
4. Suscribir, en conjunto con la secretaría técnica, las respuestas a los recursos de ley, reclamaciones y demás solicitudes, una vez sustanciados por la Oficina de Personal y aprobados por la Comisión de Carrera Especial del Instituto.
5. Las demás que le asignen las normas vigentes sobre Comisión de Carrera Especial del INMLCF.

**Artículo 6. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica de la Comisión, será ejercida por un delegado de la Secretaría General.

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

**Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica.** Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Citar por medio físico o electrónico a los miembros de la Comisión a sesiones, con mínimo tres (3) días calendario de antelación, con el orden del día propuesto y acompañado de los soportes que se requieran para estudio.
  2. Recibir, radicar y dar trámite a las solicitudes que lleguen a la comisión, de manera oportuna.
  3. Servir de canal de comunicación de la Comisión de Carrera Especial del INMLCF
  4. Citar al invitado(s) cuando la Comisión o tres (3) de sus miembros así los determinen
  5. Hacer seguimiento a las tareas asignadas a los diferentes miembros de la Comisión y/o al Grupo de Apoyo que dependa de la Oficina de Personal.
  6. Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión en las que se consignarán, por lo menos, los siguientes datos: 1. Descripción de la(s) situación(s) planteada(s), 2. Constancia de los acuerdos y compromisos logrados, si los hubiere, 3. Soporte y seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos.
  7. Llevar el archivo de los documentos de la Comisión de Carrera Especial del INMLCF, las actas serán llevadas con absoluto orden, solo serán conocidas por los miembros de la comisión, solo se comunicará el consenso de la Comisión.
- Los documentos generados por la Comisión, deberán numerarse en forma consecutiva, fecharse y llevarán la firma del presidente y la secretaria técnica.
8. Elaborar informes semestrales sobre la gestión de la Comisión y cuando sean requeridos por la misma o por alguna autoridad.
  9. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Carrera Especial del INMLCF, en la que intervendrá con voz pero sin voto.
  10. Disponer del sitio y área adecuada para la celebración de las reuniones, así como de los demás implementos logísticos y técnicos necesarios para su buen funcionamiento.
  11. Guardar absoluta reserva sobre las deliberaciones y decisiones de la Comisión que tengan este carácter en virtud de la ley.
  12. Mantener actualizado, ordenado y con medidas de seguridad necesarias, el archivo de las sesiones de la Comisión y demás documentos, así como los sistemas de información.

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

13. Organizar el directorio de los miembros de la Comisión de Carrera Especial del INMLCF y mantenerlo permanentemente actualizado.

14. Las demás que por la naturaleza de su actividad le corresponda ejercer o se asignen por la Comisión de Carrera Especial concordante con la normatividad vigente.

**Artículo 8. Apoyo de la Oficina de Personal.** La Oficina de Personal brindará apoyo a la Comisión en los siguientes aspectos:

1. Sustanciar la respuesta a los recursos, reclamaciones y demás requerimientos que por competencia le corresponda atender a la Comisión conforme a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 9 del Decreto 020 del 9 de enero del 2014.
2. Asesorar a la Comisión de Carrera Especial en los temas relacionados con el Sistema de Gestión del Talento Humano por Competencias.
3. Cumplir con las demás funciones asignadas por la Comisión de Carrera Especial conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

**Artículo 9. Orden del día.** El orden del día será fijado por el presidente y enviado junto con la citación a la sesión a los integrantes Comisión de Carrera Especial del INMLCF, con antelación de tres (3) días, junto con las copias de los documentos a ser discutidos en cada sesión.

**Artículo 10. Reuniones.** Las reuniones se realizarán con las siguientes directrices:

**1. Periodicidad de las reuniones presenciales:** La Comisión de Carrera Especial del INMLCF, se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, el primer martes de cada bimestre; en el evento de ser un día festivo, la sesión se celebrará el día siguiente hábil.

**2. Reuniones extraordinarias:** Cuando las circunstancias lo ameriten, podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria del Presidente o de tres (3) de sus miembros y solo podrán adoptarse decisiones sobre los temas establecidos en la agenda que dio de carácter de reunión extraordinaria.

La convocatoria para reuniones extraordinarias se hará mínimo con un (1) día de antelación.

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

**3. Reuniones Virtuales:** La Comisión de Carrera Especial del INMLCF podrá realizar sesiones virtuales.

Las sesiones virtuales se convocarán bajo los mismos presupuestos establecidos en este reglamento para las sesiones ordinarias, salvo las particularidades de este tipo de reuniones.

**4. Asistencia:** La asistencia a las reuniones de Comisión de Carrera Especial del INMLCF es de carácter obligatorio. La ausencia debe estar debidamente justificada, por medio físico o virtual, mínimo con un (1) día de antelación, excepto por fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando se trate de la ausencia de los representantes de los servidores, será citado el respectivo suplente.

**5. Quórum:** Constituye quórum deliberatorio la presencia de la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando asista por lo menos un (1) representante de los trabajadores.

Constituye quórum para decidir en la Comisión de Carrera Especial del INMLCF, el voto de tres (3) de sus miembros, siempre y cuando esté presente, por lo menos, un (1) representante de los trabajadores.

**Parágrafo.** Para decidir mediante votación, se requiere que la mayoría de los integrantes de la Comisión, vote en el mismo sentido aprobando o reprobando.

**Artículo 11. Decisiones.** Las decisiones de la Comisión de Carrera Especial del INMLCF, se tomarán por mayoría absoluta.

Cualquiera de los integrantes de la Comisión, podrá apartarse de las decisiones mayoritarias. Cuando ello sucediere, deberá motivar su decisión en la misma sesión para que conste en acta, y de considerarlo procedente, podrá extender la argumentación por escrito a más tardar al día siguiente. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de aclaración de voto.

La Comisión de Carrera Especial, en los asuntos de su competencia, se pronunciará mediante acuerdos, cuando se trate de situaciones generales e impersonales; y por medio de "Resoluciones", cuando sean situaciones particulares y concretas. Igualmente, podrá emitir directrices, instructivos y comunicados, suscritos por el Presidente de la Comisión y la Secretaria Técnica.

**Artículo 12. Impedimentos y recusaciones.** Los impedimentos y recusaciones de los miembros de la Comisión de Carrera Especial se regirán conforme a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 del Capítulo IV del Decreto 020 del 9 de enero del 2014.

**ACUERDO No. 001-2015-CCE**

Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión de Carrera Especial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

---

**Artículo 13. *Modificación del reglamento.*** El presente reglamento podrá ser reformado por la Comisión de Carrera Especial del INMLCF, por iniciativa de cualquiera de sus miembros, pero concertado en reunión ordinaria o extraordinaria.

**Artículo 14. *Aprobación y Vigencia.*** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

  
**CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO**  
Presidente de la Comisión

  
**RUTH YOLANDA PABÓN LASSO**  
Secretaria Técnica Ad - Hoc

**24 JUN 2015**